



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ÁREA DE SESIONES
ASUNTOS QUE SE RESUELVEN SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA
13 DE MAYO DE 2026

Nº	EXPEDIENTE (s)	PONENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUTIVO (s)	VOTACIÓN
1.	SUP-JLI-22/2026 RESOLUCIÓN	CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO		INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL		<p>PRIMERO. LA PARTE ACTORA ACREDITÓ PARCIALMENTE SU ACCIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL JUSTIFICÓ PARCIALMENTE SUS EXCEPCIONES Y DEFENSAS.</p> <p>SEGUNDO. SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE Y EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.</p> <p>TERCERO. SE CONDENA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL AL RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD, EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA U HOJA ÚNICA DE SERVICIOS, REGULARIZACIÓN DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO AL PAGO DE LAS PRESTACIONES PRECISADAS EN ESTA EJECUTORIA, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS.</p> <p>CUARTO. SE ABSUELVE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DE LAS PRESTACIONES QUE RESULTARON IMPROCEDENTES.</p> <p>QUINTO. QUEDAN A SALVO LOS DERECHOS DE LA PARTE ACTORA RESPECTO DE AQUELLAS PRESTACIONES QUE DEBEN HACERSE VALER EN LA VÍA Y FORMA CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO RAZONADO EN ESTA SENTENCIA.</p>	UNANIMIDAD